

**RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2026/2027. [MÁS INFORMACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2026 de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa \( Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, EDUCACYL\)](#)**

**PERIODO ORDINARIO:**

La presentación de solicitud de plaza escolar en el periodo ordinario será única para todos los centros incluidos en este proceso de admisión y se realizará a través de alguna de las vías habilitadas. En la solicitud se alegarán todas las circunstancias puntuables que se quieran hacer valer, tanto en el apartado de elección de centros como en el de acreditación de circunstancias sujetas a baremación. **La tramitación de la solicitud debe ir acompañada de los siguientes DOCUMENTOS:**

- **Fotocopia del D.N.I.** de los progenitores o tutores legales. Para la presentación por formulario Web o Registro, uno de los solicitantes cumplimentará el formulario web de admisión, indicando también los datos del segundo solicitante si lo hubiera, y adjuntará una declaración responsable de conformidad con la solicitud, firmada por el segundo solicitante, según el modelo que se disponga en el Portal de Educación
- El requisito de edad y de filiación se acreditará mediante **copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil**. *Para los solicitantes extranjeros comunitarios que no dispongan de libro de familia, se tendrá como equivalente a dicho documento la presentación del certificado original de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por el Registro Central de Extranjeros de la comisaría provincial que corresponda o equivalente. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios, se aportará la documentación acreditativa de la filiación del alumnado traducida al castellano.*
- **Solicitud firmada por ambos progenitores**. En caso de firmarse la solicitud por un solo progenitor, cuando se alegue pérdida de la patria potestad del otro, o en caso de alumnado tutelado o en institución de acogida, se aportará resolución administrativa o judicial justificativa de esas circunstancias.
- **El requisito de empadronamiento en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León será verificado de forma directa y/o por medios electrónicos** a través del servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar el correspondiente **Certificado de empadronamiento** de la unidad familiar.
- **Copia del título de familia numerosa**. Se comprueba por medios telemáticos si está emitido en la CC.AA. de Castilla y León. Es imprescindible presentarlo si el título se obtiene en otra Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla y León.
- **La concurrencia de discapacidad del niño o niña, de alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas, se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos** cuando la discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad de Castilla y

León, salvo oposición expresa a dicha verificación por los solicitantes o porque haya sido reconocida por otra CC.AA. o por un órgano de la Administración general del Estado, en cuyo caso deberán aportar cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- **La proximidad del domicilio familiar del niño o niña al centro solicitado será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos** a través del servicio de verificación de datos de residencia, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

- La existencia de hermanos o hermanas matriculados en primer ciclo de educación infantil en algún centro solicitado, se acreditará mediante la aportación de la **certificación de cada centro en la que se especifiquen los datos personales de cada hermano o hermana alegados y el curso en el que se encuentra matriculado**. El certificado del centro elegido como primera opción será emitido de oficio por éste y deberá figurar entre la documentación del expediente. El supuesto de menores tutelados por la administración de la Comunidad de Castilla y León, que por su conveniencia de escolarización agrupada se considerará análogo al de hermanos o hermanas, se acreditará mediante la **aportación de la declaración jurada del representante de la institución de acogida** sobre las personas que conviven con el menor solicitante y el centro docente en el que están escolarizados.

- **La proximidad del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro solicitado, se acreditará de la forma siguiente:**

1º Para las personas trabajadoras por cuenta ajena, mediante la **aportación de la certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada, alta en la Seguridad Social en su caso y los referidos al domicilio en que ubica su puesto de trabajo**. Las personas trabajadoras de la Junta de Castilla y León o que reciben su salario de la misma solo deberán aportar el certificado cuando se opongan a que la consejería de educación verifique el dato por medios electrónicos o de forma directa.

2º Para las personas trabajadoras por cuenta propia, mediante la aportación de una **certificación de estar dado de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, alta en la Seguridad Social y, en su caso, copia del pago de la cuota correspondiente al año en curso**. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una copia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento correspondiente o la comunicación previa de actividades y, en ambos casos, una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

- **Las rentas anuales disponibles per cápita de la unidad familiar**, considerando como tales las rentas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se valorarán comparando su cuantía con

el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de dicho año. Se verificará de forma directa y/o por medios electrónicos. **Si no se autoriza la revisión de la declaración de la renta hay que aportar una copia de la misma (ejercicio del 2024).**

●Las familias monoparentales acreditarán su condición con carácter general mediante **copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil, mediante resolución de reconocimiento de la condición de monoparentalidad según la normativa vigente**, o excepcionalmente mediante documentación de la que se deduzca fehacientemente que el niño o niña menor convive de forma permanente y en exclusiva con sólo uno de los progenitores («solicitante 1»).

●La condición de víctima de violencia de género o terrorismo del solicitante, de alguno de sus progenitores, hermanos o hermanas. En caso de la condición de víctima de **violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León. En caso de la condición de víctima de terrorismo, será verificada de forma directa y/o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.**

●La situación de acogimiento familiar se acreditará mediante la aportación de la copia del documento en el que se haya formalizado dicho acogimiento.

●El niño o niña nacido de parto múltiple se verificará de forma directa por el centro en que se presente la solicitud. En caso de ser necesario acreditar documentalmente esta circunstancia se comprobará a través del libro de familia.

● La acreditación de la circunstancia puntuable del criterio complementario. *Criterio complementario de esta escuela: “Solicitantes que ostenten la guarda y custodia del niño o niña y se encuentren trabajando, o con imposibilidad justificada de atenderlo durante el horario de funcionamiento de la escuela infantil”, que se justificará con un certificado de empresa de los dos progenitores o tutores legales (trabajo por cuenta ajena), o aportando la certificación de estar dado de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, alta en la Seguridad Social y, en su caso, copia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. Si no fuera necesaria la inscripción en este impuesto, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una copia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento correspondiente o la comunicación previa de actividades y, en ambos casos, una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. También se pueden considerar otras circunstancias que justifiquen esa imposibilidad de atención: estudios, tratamientos médicos, etc., las cuales deben ser convenientemente justificadas para poder acceder a los puntos de este criterio.*